



<b>CONTRATO</b>	<b>022-2018</b>
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA NIT: 900.425.129-0
<b>CONTRATISTA</b>	CACHARRERIA CASA GOMEZ LTDA NIT: 800.186.596-8
<b>OBJETO</b>	Suministrar elementos de cafetería, aseo, papelería y oficina para el correcto funcionamiento de las diversas áreas del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
<b>VALOR TOTAL</b>	Veintidós Millones Doscientos Mil Pesos (\$ 22.200.000) IVA incluido.
<b>PLAZO</b>	Ocho (8) meses sin sobrepasar la vigencia fiscal 2018.
<b>C.D.P No.</b>	54 del 31 de enero del año 2018

Entre los suscritos a saber: **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 32.298.332 de Envigado (Ant.), nombrado mediante Decreto número 2016070005916 del 10 de noviembre de 2016 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Directora, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO** y de otra parte, **NORA ELENA HAMID ASUAD**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.501.596 de Medellín (Antioquia), en calidad de Representante Legal de la **CACHARRERIA CASA GOMEZ LTDA**, facultado para suscribir contratos de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de conformidad con la adjudicación realizada en el proceso de selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2018, contratación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta No. 07 del 06 de marzo de 2018, según certificado anexo, previa a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. El día 09 de febrero de 2018, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es "Suministrar elementos de cafetería, aseo, papelería y oficina para el correcto funcionamiento de las diversas áreas del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.", con un presupuesto oficial de Veintitrés millones veintiún mil setecientos noventa y siete pesos m.l. (\$23.021.797) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03

Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

54 del 31 de enero del año 2018, con un plazo de ocho (8) meses sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Mediante Resolución No. 0000055 de 2018, se dispuso ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa No. 002 de 2018, cuyo objeto es: "Suministrar elementos de cafetería, aseo, papelería y oficina para el correcto funcionamiento de las diversas áreas del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia." y limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s del Decreto 1082 de 2015, en tal sentido solo se podrán presentar aquellas empresas que ostenten la calidad de Mipymes.

3. En la fecha y hora programada en la modificación al cronograma del proceso contractual y en los pliegos de condiciones para la audiencia de apertura de sobres económicos y certamen de subasta presencial, se procedió a la celebración de Audiencia a la cual asistió el representante legal de CACHARRERIA CASA GOMEZ LTDA; se procedió entonces a la apertura del sobre N° 3 correspondiente a la propuesta económica, respecto de los proponentes habilitados y luego de realizar todo el procedimiento de subasta inversa en audiencia acorde con lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2016, fue adjudicado el proceso de selección de subasta inversa presencial No. 002 de 2018, por haber ofertado el menor precio, al proponente CACHARRERIA CASA GOMEZ LTDA, por un valor final de veintidós Millones doscientos mil pesos (\$22.200.000) IVA incluido, para lo cual se publicó la Resolución de Adjudicación en el mes de marzo de 2018, previa aprobación por el Comité de Contratación y de conformidad con el Acta de certamen de subasta inversa presencial, por lo que se celebra el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Suministrar elementos de cafetería, aseo, papelería y oficina para el correcto funcionamiento de las diversas áreas del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor total del presente contrato se estipula en la suma de Veintidós Millones Doscientos Mil Pesos (\$ 22.200.000) IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 54 del 31 de enero del año 2018.

**TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente convenio para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03

Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



L.E.	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
N/A	Funcionamiento	0001212	Materiales y Suministros	1.2.1.2	1255100	0-1010	\$ 22.200.000

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con los pedidos entregados conforme a las solicitudes hechas por el Instituto, así como el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

**PARÁGRAFO 1°:** A las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

**PARÁGRAFO 2°:** La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO, NIT. 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

**QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será Ocho (8) meses sin sobrepasar la vigencia fiscal 2018. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se obliga a:

- 6.1 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 6.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 6.3 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- 6.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a:

- 7.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliegos y propuesta presentada.
  - 7.1.1 Realizar el suministro de los productos y elementos señalados en las especificaciones técnicas, los cuales deben ser entregados en el Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la Carrera 51 N° 52 - 03 de la ciudad de Medellín, acorde con los pedidos que sean requeridos y descritos a continuación:



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03

Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



ÍTEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Ambientador	*Ambientador continuo Ref. 30179615	Unidad	18
2	Azúcar stick pack	Sobre de azúcar pitillo, en papel, Sobre x 5 grs.	Paquete x200 und.	160
3	Block de notas	Block de notas, 50 hojas vertical, de 75 g/m2 aproximadamente, color blanco a rayas, medidas 7,4 x 10,5 cms. Pasta dura	Unidad	100
4	Bolígrafo	Bolígrafo retráctil, para escritura suave, desechable, cuerpo plástico tubular, gancho para colgar, color negro. Excelente calidad de escritura.	Número	192
5	Bolsa de café x 2.500 grs	Tostado y molido, tipo 2 o medio especificaciones claramente leíbles. Cada bolsa debe llevar un filtro grande (cedazo de tela) para la cafetera. Fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses después de la entrega.	Unidad	60
6	Caja aromática en bolsa	100% natural, sin cafeína, en bolsita. Fecha de vencimiento no inferior a un (01) año después de la entrega.	Caja x 20 und.	265
7	Caja aromática en cubo	100% natural, con panela, fecha de vencimiento no inferior a un (01) año después de la entrega.	Caja x 48 und.	10
8	Cosedora de oficina	Capacidad mayor a 20 hojas, usa ganchos estándar 26/6 carga larga Peso: aproximadamente 380 gr varilla guía corredera de ganchos, dimensiones aproximadas largo 186 mm x alto 64 mm x ancho 44 mm	Unidad	20
9	Clips	Gancho tipo clip estándar, en alambre metálico de 33 mm,	Caja x100 und.	20
10	Cubierta Legajadora	Cubierta Legajadora por dos tapas, oficio yute 1,2mm con refuerzo papel sin logo (Según muestra proporcionado por el Instituto)	Unidad	1.000
11	DVD gravable	DVD-R, de 4.7 GB de capacidad.	Torre x 25 und.	4
12	Esponja maya lavaplatos	Esponja maya lavaplatos doble uso.	Paquete x 2 und.	40
13	Grapa galvanizada	Gancho tipo grapa, referencia 26/6 m.m, en alambre metálico galvanizado,	Caja x 5000	20



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03

Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



			und.	
14	Jabón tocador en espuma	*Jabón Dermo espuma para manos Kimberly Ref. 30197006*	Bolsa x 800 grs.	24
15	Lápiz de escritura con mina negra	Lápiz de escritura con mina negra	Unidad	96
16	Papel higiénico jumbo	*Papel blanco, Ref. 30200139, rollo x 400 mts.	Unidad	200
17	Paquete de mezcladores	Mezclador de tinto, 5 milímetros de diámetro	Paquete x1000 und.	50
18	Paquete Tenedor desechable pequeño	Tenedor de 12,5 cms de largo, color blanco	Paquete x 100 unds.	2
19	Paquete cuchara desechable pequeña	Cuchara de 12,5 cms de largo, color blanco	Paquete x 100 unds.	2
20	Pegante en barra	Pegante en barra de tradicional envase cilíndrico enroscable en la parte inferior, de rápido secado, fácil de usar, contenido de 40 gramos.	Unidad	40
21	Pila Alcalina AAA * par	Pilas alcalinas, de tamaño AAA, no recargables, con voltaje de 1.5 V y presentación tipo blíster de 2 unidades	Par	20
22	Pila Alcalina 9 voltios	Batería Alcalina, Tamaño 9V, Voltaje de 9, Terminales Tipo Tapa y Base	Unidad	20
23	Plato desechable circular	Plato de 12 cms de diámetro, 2 cms de alto, sin division	Paquete x 20	20
24	Resma de papel carta	Medidas de 21,6 x 27,9 cm - 8,5" x 11", 75 g/m2, tamaño carta. Color blanco Elaborado 100% con fibra de caña de azúcar Totalmente libre de cloro y acido No contiene químicos blanqueadores , ni colorantes , ni matizantes No contiene componentes sintéticos para blanqueo Producto 100% natural de excelente desempeño y óptima calidad multipropósito Libre de polvillo lo cual evita atascamientos en sus equipos Pulpa totalmente comprometida con el medio ambiente	Resma x 500	350
25	Resma de papel	Papel bond, blanco , de 75 g/m2, tamaño	Resma x	10



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03  
Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

*A*



	oficio	oficio.	500	
26	Rollo toalla tocador	*Rollo toalla natural desechable, ref. 30208503, rollo x 100 mts.	Unidad	150
27	Saca Gancho	Sacaganchos metálico	Unidad	18
28	Servilletas	Servilleta Doblada color blanco 26X26.5	Paquete x 100 unds.	10
29	Sobre de manila Carta especial	Sobre bolsa, en papel manila de 75 g/m2, de tamaño 25.0x31.0cm, sin burbuja plástica de amortiguación, presentación exterior sin ventanilla, de Tipo solapa universal	Unidad	200
30	Termo camping 5lt	Conservación de calor garantizado. fabricación Cuerpo interior: POLIPROPILENO HOMO 01H45Cuerpo exterior: POLIETILENO AD HPB-0354Grifo: POLIPROPILENO COPO 20C65NA IMPACTO y CAUCHO LAPRENE 8EF 01 A45Base y tapa: POLIETILENO AD HI 2053 INYECCIONSubtapa: POLIETILENO BDL INYECCIÓN LLBI-2024	Unidad	2
31	Termo tradicional	Termo tradicional de 1 lt, conserve calor, color rojo o azul	unidad	2
32	Shampoo para vehiculo	Shampoo con cera auto brillante.	Tarro x 1900 ml	24
33	Cera para vehículo	Cera con polyflon, para vehículo de forma líquida, limpia, desmancha y brilla. Forma una capa que repele el polvo y agua. Para cualquier tipo de color	Tarro x 1000 ml	12
34	Líquido para brillar llantas	Producto para brillar, proteger y restaurar llantas y partes negras exteriores.	Tarro x 500 ml	20
35	Vaso desechable	Color blanco 7 Oz	Paquete x 50 und.	2

7.1.2 Los productos marcados con \*, están definidos a nivel de marca, ya que en la actualidad se tienen instalados los dispensadores de dichos productos con la empresa Kimberly bajo la figura de comodato, gracias a una invitación que realizó el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a varias empresas, de las cuales sólo la empresa citada los instalaba de manera gratuita.

7.1.3 Para el ítem 10 Cubierta legajadora, los proponentes pueden solicitar muestra física al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

7.1.4 Cumplir con la garantía mínima legal de los útiles de oficina, papelería y tóner suministrados, la cual será, conforme a los artículos 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, por el término de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes y productos, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato.



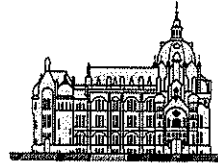
NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03

Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



- 7.2 Realizar el suministro de los productos y elementos señalados en las especificaciones técnicas, los cuales deben ser entregados en el Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la Carrera 51 N° 52 - 03 de la ciudad de Medellín, acorde con los pedidos que sean requeridos.
- 7.3 Entregar los elementos objeto del presente contrato de tal manera que estén debidamente empacados y protegidos contra pérdida, daños, deterioro, durante su transporte y posterior almacenamiento dentro de las instalaciones del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia
- 7.4 Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas.
- 7.5 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- 7.6 Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 7.7 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- 7.8 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
- 7.9 Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas

**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor delegado para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

**NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

**DÉCIMA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir Garantía expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más



A



**PARÁGRAFO 1°:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

**PARÁGRAFO 2°:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", Medellín, Antioquia Medellín – Antioquia.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades del CONTRATISTA, fruto de adjudicación realizada por el INSTITUTO, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente, ni realizar subcontratos salvo autorización previa y expresa del INSTITUTO.

**DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el Presente contrato se entienden incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

**DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

**PARAGRAFO:** Declarada la caducidad del presente contrato, este se dará por terminado y se ordenará la devolución de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.







**DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la firma del Acta de Inicio.

**DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado:

- 19.1 Por ejecución del objeto.
- 19.2 Vencimiento del plazo.
- 19.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- 19.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 19.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO:** El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse





efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, este pagará incondicionalmente a el INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.** EL CONTRATISTA manifiesta que presentó oferta y participo del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No. 002 – 2018, que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, trasparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

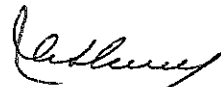
**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

**VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los **08 MAR. 2018**



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
 Directora  
 EL INSTITUTO



**NORA ELENA HAMID ASUAD**  
 R.L Cacharrería Casa Gomes Ltda.  
 EL CONTRATISTA

Elabor ó Revisó	William Alfonso García Torres.	Aprobó	John Jairo Duque Garcia
	Claudia Cecilia Florez Giraldo.		
	Abogados		Subdirector Administrativo y Financiero

